

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2012

**Asunto: Informe de Verificación de Documentación  
Siniestrada en la Unida de Fauna Nociva**

Con relación al oficio SSG/002238/2012 de 11 de diciembre de 2012, mediante el cual la C. María Isabel Noriega Sosa, Subdirectora de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, solicitó la intervención de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de emitir Dictamen respecto de documentación Siniestrada que se encuentra en la Unidad de Fauna Nociva de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### INFORME

I. El Licenciado en Derecho Enrique Aguilar Solís y el Químico Farmacobiólogo Fabián José Morales Moreno, Director de Dictamen y Resolución y Dictaminador respectivamente, personal adscrito a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce a las diez horas realizamos visita de verificación al inmueble en que se encuentra la Unidad de Fauna Nociva de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, ubicado en República de Bolivia número veinticinco, colonia Centro Histórico; en esta ciudad de México, Distrito Federal.

II. Con el objeto de obtener una muestra de los expedientes siniestrados nos presentamos concretamente en el almacén de resguardo temporal, lugar en el que se encuentran bolsas de plástico negras que contenían documentos dañados, percatándonos a simple vista y en opinión de quienes suscriben que se encontraban en estado de descomposición por humedad, en malas condiciones, con hongos y/o moho así como mal olor, motivo por el que tuvimos que emplear guantes y cubre bocas; acto seguido se procedió a revisar y analizar las pruebas documentales obtenidas en dicha visita para la integración del Dictamen, las cuales fueron proporcionadas por personal de dicho inmueble, consistentes en copias fotostáticas de catorce fotografías en las que se constata el estado que guarda la documentación.

Asimismo, mediante oficio DAF/1093/2013 de veintiuno de marzo de dos mil trece, el licenciado en derecho Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, remitió a esta resolutora copia fotostática de Acta Circunstanciada de siete de noviembre de dos mil seis, misma que contiene un anexo en dos fijas escritas por una sola de sus caras, emitida por servidores públicos de la Secretaría de Salud, de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de la Contraloría Interna de los de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.




**Ciudad México**  
Capital en Movimiento


**Secretaría de Salud**

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO: DOR/ES/012/2012ción IV

Por lo que con fundamento en lo establecido en la fracción IV y 18 fracción XI del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y de acuerdo a las facultades legales con que cuenta este Ente Público se recomienda la necesidad de proceder al retiro y destrucción de la documentación siniestrada conforme a las disposiciones legales en la materia, ubicada en las instalaciones de la Unidad visitada, misma que deberá garantizar la eliminación absoluta del riesgo sanitario determinado, es decir, su baja, ya que dicha documentación perdió su utilidad funcional por las características que presenta.

Atentamente

  
Lic. Enrique Aguilar Solís  
Director de Dictamen y Resolución

  
QFB Fabián José Morales Moreno  
Dictaminador



SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO DDR/ES-003/2012

## RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. Visto para resolver la solicitud efectuada por la C. María Isabel Noriega Sosa, Subdirectora de Servicios Generales y por el licenciado en derecho Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas, ambos de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, solicitud relacionada con documentación siniestrada y;

### RESULTANDO:

1. Que con fecha once de diciembre de dos mil doce, mediante oficio SSG/002238/2012 emitido por la C. María Isabel Noriega Sosa, Subdirectora de Servicios Generales de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal se hizo del conocimiento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal que en el Inmueble que ocupa la Unidad de Fauna Nociva de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, existía documentación siniestrada y que ésta, podría representar un riesgo para la salud del personal que labora en dicho inmueble.

2. Por lo anterior, el Licenciado Enrique Aguilar Solís, Director de Dictamen y Resolución y el Q.F.B. Fabián José Morales Moreno, Dictaminador, ambos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce acudieron a las instalaciones que ocupa la Unidad de Fauna Nociva de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por lo que al apersonarse en el almacén de resguardo temporal, lugar físico en el cual se encuentra la documentación siniestrada, misma que se encuentra en bolsas de plástico y cajas, procedió a la apertura de éstas a efecto de constatar el estado de deterioro en el que se encuentra dicha documentación, misma que presenta las siguientes características; encontrándose en estado de descomposición por humedad, en malas condiciones, con hongos y/o moho, así como mal olor, por lo anterior se emitió Informe del personal de esta Agencia, documental que en original se encuentra agregada en el expediente y;

3. El licenciado en derecho Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante oficio DAF/1093/2013 y anexo, hizo del conocimiento de esta resolutora que la multitudada documentación siniestrada corresponde al periodo 1974 a 2012, con un peso aproximado de 994.40 kilogramos y que corresponde a oficios de control de correspondencia; control de correspondencia tomo I a IV; programa de vacunación universal; certificados de defunción; recetas-solicitud certificados de defunción,





SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO DDR/ES-003/2012

certificados de defunción capturados-mayo; relación de bajas de solicitud de licencias sanitarias; departamento de dictamen y autorización de avisos de funcionamiento establecimientos; oficios de control de correspondencia; nómina de pago, cédulas de pago de tiempo extraordinario; bitácoras de taller saleciano de vigilancia interna policía auxiliar; ordenes de despacho, ordenes de impresión, egresos de hospitales y facturas, taller, listado de asistencia en el taller.

#### CONSIDERANDO:

I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 3 fracciones I, II y III, 5 fracción XIII, 7 fracción IV, 17 fracción IV, 24 fracciones V y XI, 102, 104, 109 fracciones II, III, IV y VII, 110 fracciones I, V, VII, IX, X, XIII, XVII y XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, 2, 15 fracción VII, 29 fracciones I, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 4, 5 fracciones VI, VII y IX, 6 fracción II, inciso e, 7, 14 fracciones V y IX, 18 fracción XI, y 24 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. La Dirección de Dictamen y Resolución de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver el presente asunto en términos del oficio DG/00733/2012, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, emitido por el Director General de la citada Agencia, Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracciones VIII y XXVIII y 18 fracción XI del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a fin de determinar, dictaminar y resolver lo conducente en el presente asunto.

III. Se procede al análisis y valoración de las pruebas documentales obtenidas en el presente procedimiento constancias que a continuación se describen:

1. Informe del Personal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

2. Copia fotostática de catorce fotografías en las que se constata el estado que guarda la documentación.

3. Copia de Acta Circunstancia da de Hechos de siete de noviembre de dos mil seis, emitida por servidores públicos de la Secretaría de Salud, de los Servicios de



SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO DDR/ES-003/2012

Salud Pública del Distrito Federal y de la Contraloría Interna de los de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

En ese contexto, las pruebas obtenidas invocadas con anterioridad, especialmente del Informe del Personal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, rigiéndose bajo el principio jurídico y administrativo de la buena fe, de conformidad con los artículos 143 de la Ley de Salud del Distrito Federal y 24 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, estima que se acredita la existencia de documentación siniestrada al tenor de lo ordenado por los artículos 373, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ya que tiene un serio deterioro por la presencia de moho, hongo que puede producir en algunos casos padecimientos en vías respiratorias o en piel, entre otros, por el manejo y contacto de los trabajadores con la documentación que contiene dicha micotoxina,

Confirmándose lo señalado con el contenido del Acta Circunstancia da de Hechos de siete de noviembre de dos mil seis, en la cual los CC. Lourdes Rodríguez Castello, ingeniero Fabricio Fernando García Ramírez, doctor Paulino Elizalde Castañeda y Gisela Gómez Narváez **"constatan que existe un grado de deterioro y contaminación importante de los documentos en comento"**, por lo que se procede a determinar que la documentación a que se refiere el presente dictamen y resolución, **constituye un riesgo potencial a la salud de las personas**, especialmente para la salud de los trabajadores que los manipulan y que por lo tanto tienen contacto con la documentación que contiene dicha micotoxina.

IV. Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 109 fracción VII, 110 fracciones I, V, VII, y XIII de la Ley de Salud del Distrito Federal y 5 fracciones VII y IX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, debe determinarse y se determina que la documentación siniestrada corresponde al periodo 1974 a 2012, con un peso aproximado de 994.40 kilogramos y que corresponde a oficios de control de correspondencia; control de correspondencia tomo I a IV; programa de vacunación universal; certificados de defunción; recetas-solicitud certificados de defunción, certificados de defunción capturados-mayo; relación de bajas de solicitud de licencias sanitarias; departamento de dictamen y autorización de avisos de funcionamiento establecimientos; oficios de control de correspondencia; nómina de pago, cédulas de pago de tiempo extraordinario; bitácoras de taller saleciano de vigilancia interna policía auxiliar; ordenes de despacho, ordenes de impresión, egresos de hospitales y facturas, taller, listado de asistencia en el taller, **constituye un riesgo potencial a la salud de las personas**,